

Administrativo ante la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el plazo de un mes contado desde el recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 5 de Julio de 1994.— El Jefe del Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

*Expedientes administrativos de apremio*

III.A.476

ANTONIO GIL HERCE, JEFE DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE APREMIO.

En esta Consejería de Hacienda y Economía se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivados por deudas de Tributos Locales contra los contribuyentes relacionados, por los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, por la que se declaran incursas sus deudas en el recargo de apremio del veinte por ciento y se dispone proceder ejecutivamente contra los patrimonios de los apremiados.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran en los documentos cobratorios y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo

y 103 del Reglamento General de Recaudación, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoseles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue, advirtiéndoles:

1. Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento.

2. Que los plazos de ingreso son: a) Las notificaciones practicadas entre los días 1 y 15, finalizan el plazo el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior; b) Las notificadas entre los días 16 y último día de mes, lo finalizan el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Los ingresos habrán de realizarse en la Oficina Colaboradora para la Recaudación, sita en Vara de Rey, 49 de Logroño. De no efectuarse el ingreso en los plazos señalados, se procederá sin más al embargo de bienes o a la ejecución de garantías.

3. Que la providencia de apremio sólo podrá impugnarse en los casos indicados en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, pudiendo interponerse recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo ante la Dirección General de Tributos de esta Comunidad en el plazo de un mes.

4. Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

5. Que se puede aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, previa petición de los obligados ante esta Consejería de Hacienda y Economía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento citado.

Logroño, 6 de Julio de 1994.— El Jefe del Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

RELACION DE DEUDORES

Nº	Año	Concepto Tributario	Nombre deudor	Domicilio	Importe
636	1993	CONTRIB. ESPECIALES	ALONSO MARTINEZ, ISIDORO	B. MENA Y NAVARRETE, 15 LOGROÑO	4.432
1.398	1993	CONTRIB. ESPECIALES	ALONSO MARTINEZ, ISIDORO	B. MENA Y NAVARRETE, 15 LOGROÑO	63.432
42	1994	CONTRIB. ESPECIALES	ALONSO MARTINEZ, ISIDORO	B. MENA Y NAVARRETE, 15 LOGROÑO	46.624
636	1994	CONTRIB. ESPECIALES	ALONSO MARTINEZ, ISIDORO	B. MENA Y NAVARRETE, 15 LOGROÑO	2.839
44	1994	CONTRIB. ESPECIALES	LOPEZ FRANCIA, DAVID	LAS PARRAS, 9 NAJERA	33.745
640	1994	CONTRIB. ESPECIALES	LOPEZ FRANCIA, DAVID	LAS PARRAS, 9 NAJERA	4.859
28209	1993	B. I. URBANOS	LOPEZ FRANCIA, DAVID	LAS PARRAS, 9 NAJERA	7.645
2	1993	IMP. S/CONSTRUCCION.	LOPEZ FRANCIA, JUAN A.	LAS PARRAS, 9 NAJERA	43.457
3	1992	IMP. S/INCR. V.TERR	LOPEZ FRANCIA, JUAN A.	LAS PARRAS, 9 NAJERA	33.521

*Notificación de valoración de bienes*

III.A.473

ANTONIO GIL HERCE, JEFE DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio nº 25.431 que se instruye por este Servicio de Recaudación contra D. VENANCIO CASTROVIEJO JIMENEZ y de acuerdo al artículo 139 del Reglamento General de Recaudación, se ha procedido a la valoración del bien que ha resultado embargado en este expediente, por servicios externos especializados.

DESCRIPCION DEL BIEN: 1.- URBANA: Vivienda en primera planta alta, con entrada por la escalera izquierda, puerta centro subiendo por la escalera, del edificio en construcción en calle Doctor Chavarría, de esta Ciudad, sin número. Es de tipo 2, con superficie construida de ciento doce metros dieciséis decímetros cuadrados, y útil de ochenta y siete metros sesenta

y seis decímetros cuadrados. Consta de comedor-estar, cocina, hall, tres dormitorios, pasillo, baño y terraza. Linda, Norte, vivienda de la misma planta, tipo 3; Sur, vivienda tipo 1 de la misma planta; Este, rellano de la escalera, y vivienda tipo 3 de la misma planta; y Oeste, calle Santa Rita. Su cuota de participación en el inmueble es de cinco enteros dieciséis centésimas por ciento 5,16%. Inscrita al tomo 514 del Archivo, Libro 312 de Calahorra, folio 65, finca 27.934.

VALOR DE TASACION: 8.000.000 pts.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 139.3 y 103 del Reglamento General de Recaudación y para que sirva de notificación al deudor D. VENANCIO CASTROVIEJO JIMENEZ, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, en el cual en caso de discrepancia podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto.

Logroño, 5 de Julio de 1994.— El Jefe del Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

**B. Administración del Estado**

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*Decisión sobre extensión del Convenio Colectivo Provincial de Oficinas y Despachos de Burgos para 1993 a 1994 al mismo sector de actividad de la Comunidad Autónoma de La Rioja (9.987)*

III.B.1057

Estudiados los antecedentes que obran en el expediente de referencia, una vez finalizado el procedimiento legalmente establecido y cumplidas las

normas reglamentarias que se citan y demás de general aplicación se dicta la siguiente

DECISION SOBRE EXTENSION DE CONVENIO COLECTIVO

I — HECHOS

A — La solicitud de extensión planteada en el presente expediente ha